

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PRESIDENCIA

OFICINA DE ATENCIÓN AL ALCALDE/SA

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en fecha 13 de febrero de 2019, ha aprobado "Propuesta de de modificación parcial de las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga para inversión en infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre".

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

"PROPUESTA DE DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA PARA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE".

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2017 al punto 0.2 por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Málaga, para inversión en infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre, que establecían como plazo máximo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas hasta el 31 de marzo de 2019 y como plazo máximo para la justificación antes del 30 de junio de 2019.

Considerando que dichas bases establecen en su apartado 10.6 la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta la mitad del plazo transcurrido entre la concesión de la subvención y el 31 de marzo de 2019. Y que la citada concesión tuvo lugar por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2017, al punto 3.1; produciéndose con posterioridad la aprobación de los proyectos y del abono de las correspondientes subvenciones en fechas 7 de marzo, 14 de marzo y 21 de marzo de 2018.

Vistos los plazos necesarios para la ejecución de los proyectos, así como teniendo en cuenta la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que ha supuesto dificultades para los beneficiarios en la licitación de las actuaciones subvencionadas y teniendo en cuenta que han sido recibidas numerosas solicitudes de prórroga.

A tenor de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las bases reguladoras aplicables, aprobadas por Junta de Gobierno de 9 de marzo de 2017 al punto 0.2, que establecen en su apartado 10.6 la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta la mitad del plazo transcurrido entre la concesión de la subvención y el 31 de marzo de 2019, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite la ampliación de oficio de los plazos establecidos, que

no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, así como el expediente confeccionado al efecto en el que constan informes del Servicio que lo tramita, no siendo precisa la fiscalización previa, al carecer la propuesta de contenido económico, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Modificar parcialmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno al punto 0.2 de la sesión celebrada el 9 de marzo de 2017, con objeto de ampliar los plazos establecidos en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales menores de 20.000 habitantes, de la provincia de Málaga, para inversión en infraestructuras de carácter deportivo, cultural y de ocupación del tiempo libre, para la ejecución de las actuaciones hasta agotar la mitad del inicialmente concedido y para la justificación de las mismas hasta tres meses más tarde, no operándose modificación alguna en los restantes aspectos de la misma. Así en el primer párrafo del apartado 10.6 de las citadas bases donde se señala *“El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados es hasta el 31 de marzo de 2019”*. Quedará redactado en los siguientes términos: *“El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados es hasta el 11 de diciembre de 2019”*. Igualmente cualquier referencia que en la citada normativa se haga a la fecha reseñada deberá entenderse modificada en el sentido indicado. Como consecuencia de ello y de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 de las bases, que señala *“En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 30 de junio de 2019, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de 3 meses desde el nuevo plazo aprobado”* el plazo para la justificación de las actuaciones queda establecido en fecha 11 de marzo de 2020.
- b) Indicar que con la presente modificación queda agotada la posibilidad contemplada en los apartados 10.6 y 11, es decir, que no se podrán conceder prórrogas de ejecución y/o justificación que excedan de los plazos fijados en el punto anterior.
- c) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de los interesados, produciéndose su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.
- d) Comunicar este acuerdo a Intervención y a la Oficina de Atención al Alcalde/sa.

Málaga, 27 de febrero de 2019.

El Presidente, José Francisco Salado Escaño.

1506/2019